



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 32271/2009.-

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 16 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Personal Docente Transitorio con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Lic. Romina RODRÍGUEZ (D.N.I. 27.795.331), quien desempeñará tareas de investigación en la Dirección de Desarrollo de Productos y Procesos del mencionado Laboratorio; atento lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. Nro. 15/08 –Art. 16-; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 43983,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aprobar el contrato de locación de servicios (Personal Docente Transitorio con Relación de Empleo Público), obrante a fojas 13/15 que se anexa a la presente, a celebrar con la Lic. Romina RODRÍGUEZ (D.N.I. 27.795.331), por el período y con la retribución e imputación presupuestaria que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 25/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2º .- El Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12º Ord. HCS N° 15/08 ap b),

ARTÍCULO 3º .- La Lic. Romina RODRÍGUEZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85 (T.O. 1990).

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3134

CONTRATO DOCENTE - Personal Docente Transitorio (relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en carácter de **Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la **Srta. Romina RODRIGUEZ, DNI 27.795.331**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliado en calle de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata a la **Srta. Romina RODRIGUEZ, DNI 27.795.331**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de Desarrollo de Productos y Procesos del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí tareas de investigación en la citada Dirección con una carga horaria de 45 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 17 horas. El presente contrato tendrá vigencia **desde el día 01 de Diciembre de 2009 al 24 de Abril de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración la suma equivalente a la de un **Profesor Asistente con Dedicación Exclusiva (Cód.113)**, del Personal Docente de Universidades Nacionales regidos por Ley 22.140 y sus Decretos Reglamentarios, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por la Resolución del H. Consejo Superior N° 237/97 aplicables al personal docente de la Universidad Nacional de Córdoba, y por las normas legales complementarias y suplementarias que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, la **CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 28º, de la Ley N° 22140, incisos a), b) y c. Asimismo declara conocer el artículo 27º de la misma Ley, en especial los incisos a) y d). En el supuesto que la **CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La **CONTRATADA**, declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: La **CONTRATADA** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

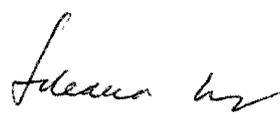
OCTAVA: La **CONTRATADA** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la **CONTRATADA**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La **CONTRATADA** en calle de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	Fecha: 29/10/2009	Expediente: CUDAP:0032271/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Personal Docente Transitorio con Relación de Empleo Público) con la Lic. Romina RODRIGUEZ, quien desempeñará tareas de investigación en la Dirección de Desarrollo de Productos y Procesos del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".				Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:																
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr. Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X																
COMISION EVALUADORA:																				
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total																
Lic. Romina RODRIGUEZ D.N.I. N°: 27.795.331 Período del Contrato: 01/12/2009 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante de fs. 13/15) Retribución Mensual del contrato : \$ 3.133,33 *Equivalente a Profesor Asistente con Dedicación Exclusiva (Cod. 113) del Personal Docente de Universidades Nacionales. <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:60%;">Remuneración por 4 meses y 24 días</td> <td style="width:10%; text-align: center;">\$</td> <td style="width:30%; text-align: right;">15.039,98</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.253,33</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">16.293,31</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.910,39</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">20.203,70</td> </tr> </table>			Remuneración por 4 meses y 24 días	\$	15.039,98	SAC	\$	1.253,33	Subtotal	\$	16.293,31	Contribución Patronal	\$	3.910,39	Total	\$	20.203,70		\$20.203,70	
Remuneración por 4 meses y 24 días	\$	15.039,98																		
SAC	\$	1.253,33																		
Subtotal	\$	16.293,31																		
Contribución Patronal	\$	3.910,39																		
Total	\$	20.203,70																		
Notas:																				
1) La erogación que demanda el contrato a firmar será atendido con RECURSOS PROPIOS (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" según nota obrante a fs. 12. 2) Solicita autorización para que la Sra. Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Mgter. Catalina Massa, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS. 4) La presente solicitud se efectúa conforme al art. 16 de la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.																				
TOTAL				\$20.203,70																
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"																				
FUENTE: 12	Progr. 34	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009															
Dep. 09	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 4.209,10															
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.																				

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  NORMA F. de VAIRA Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Dir. Gral. Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

**SECRETARIA DE PLANIFICACION
 Y GESTION INSTITUCIONAL**

Córdoba, de Octubre de 2009

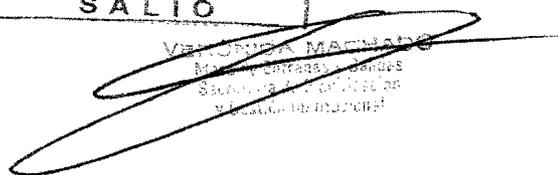
Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



Dr. SERGIO R. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

secretario de Planificación y Gestión Institucional
02 NOV 2009
SALIÓ



Victoria Machado
 Maestrante en Ciencias
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional